



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCION No. Nº 3055

"Por la cual se adopta el Manual del Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría Distrital de Ambiente versión 6.0"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus atribuciones legales en especial el Acuerdo 257 de 2006 y las que le confiere el literal g del artículo 8º del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el decreto Distrital 175 de 2009; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que el Plan Distrital de Desarrollo Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor, adoptado mediante el Acuerdo 308 del 9 de junio de 2008, prevé en su artículo 25 que es propósito del objetivo estructurante, "Gestión pública efectiva y transparente" el garantizar la oportunidad, calidad y probidad en el ejercicio de la gestión pública.

Que de conformidad con los literales b) y l) del artículo 4º de la Ley 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones"*, se deben implementar como elementos del Sistema de Control Interno Institucional la definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de procesos, así como, la simplificación y actualización de normas y procedimientos.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 65, establece que corresponde en materia ambiental a los municipios y distritos elaborar y adoptar planes, programas y proyectos ambientales y dictar normas para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico y, en el artículo 68, señala que los departamentos, municipios y distritos elaborarán sus planes, programas y proyectos de desarrollo, en lo relacionado con el medio ambiente y los recursos





naturales renovables, con la asesoría y bajo la coordinación de las autoridades ambientales, quienes se encargarán de armonizarlos.

Que la Ley 872 de 2003 crea el Sistema de Gestión de la Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en su artículo 3° establece que dicho sistema es complementario con los Sistemas de Control Interno y de Desarrollo Administrativo.

Que el Decreto Nacional N° 4110 de 2004, en su artículo 1°, adopta la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2004, y el Decreto 4485 de 2009, la actualiza a través de la versión NTCGP 1000:2009.

Que el Decreto Nacional N° 1599 de 2005 adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió la Circular No. 1000-002 de 2007, en la cual se establece que "Como quiera que la implementación del MECI 1000:2005 y la NTCGP 1000:2004 son procesos paralelos, es recomendable que sea un sólo equipo al interior de cada entidad el que se responsabilice de la implementación correspondiente, con el ánimo de reducir costos y la búsqueda de una mayor eficiencia y eficacia institucional."

Que por el Acuerdo 19 de 1996 se adoptó el Estatuto General de Protección Ambiental del Distrito Capital y se dictaron normas básicas para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente.

Que mediante el Decreto 456 de 2008 se reformó el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital,, adoptado por el Decreto 61 de 2003 y en el artículo 11, señala que "*...las entidades que integran el Sistema Ambiental del Distrito Capital -SIAC- son ejecutoras principales del Plan de Gestión Ambiental, conforme a sus atribuciones y funciones misionales.*" y que "*Las demás entidades distritales, organizadas por sectores, son ejecutoras complementarias del Plan de Gestión Ambiental, conforme a sus atribuciones y funciones misionales, en la medida en que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y estrategias del mismo desde su Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA.*"

Que mediante el Decreto 509 de 2009 se adoptó el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental – PACA.

Que por el Acuerdo 122 de 2004 se adoptó en Bogotá, D.C., el Sistema de Gestión de Calidad creado por la Ley 872 de 2003.





Que el Decreto Distrital 387 de 2004 reglamentó el Acuerdo 122 de 2004, adoptando en Bogotá, D.C., el Sistema de Gestión de Calidad creado mediante la Ley 872 de 2003.

Que en las Circulares Conjuntas de la Veeduría Distrital y la Secretaría General Nos. 018 de 2006 y 046 de 2007, sobre la compatibilidad de los Sistemas de Gestión de Calidad y Control Interno, se establecieron lineamientos para su implementación y aplicación de los indicadores.

Que Bogotá, Distrito Capital se adhirió formalmente a la Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública el día 26 de noviembre de 2008, la cual establece principios inspiradores de una gestión pública de calidad, entre ellos, los sistemas de gestión normalizados. En este sentido, se recomienda la adopción de modelos que contemplen la gestión integrada de la calidad, el medio ambiente, la salud y seguridad laboral.

Que el artículo 1º del Decreto 176 de mayo 12 de 2010, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., "Por el cual se definen los lineamientos para la conformación articulada de un Sistema Integrado de Gestión en las entidades del Distrito Capital y se asignan unas funciones", define el Sistema Integrado de Gestión como el conjunto de orientaciones, procesos, políticas, metodologías, instancias e instrumentos orientados a garantizar un desempeño institucional articulado y armónico, que se encuentra conformado por los siguientes subsistemas: Subsistema de Gestión de la Calidad (SGC), Subsistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA), Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), Subsistema de Seguridad y Salud Ocupacional, Subsistema de Responsabilidad Social, Subsistema de Gestión Ambiental. (SGA) y Subsistema de Control Interno (SCI)

Que el inciso 5º del Artículo 2º del Decreto 176 de 2010, establece que el (la) Secretario (a) Distrital de Ambiente liderará la articulación al Sistema Integrado de Gestión del Subsistema de Gestión Ambiental. (SGA), aportando lo que corresponda en el proceso de conformación del Sistema Integrado de Gestión.

Que mediante la Directiva 003, del 13 de julio de 2009, el Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, estableció el Plan de Acción del Sistema de Gestión de Calidad 2009-2011 que involucra, en su numeral 3, lineamientos acerca del modelo de "Sistema Integrado de Gestión".

Que el literal g del artículo 8 del Decreto 109 de 2009 del Alcalde Mayor de Bogotá D. C., "Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 1º del Decreto Distrital 175 de 2009, establece dentro de las funciones del Secretario Distrital de Ambiente el Dirigir el desarrollo institucional de la Secretaría Distrital de Ambiente y de sus funciones, formulando su política y orientando





sus planes, programas y proyectos para lograr el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales, empleando los instrumentos administrativos, legales, financieros, de planeación y gestión a que haya lugar, incluyendo la delegación de las funciones que considere pertinentes.

Que el literal I del artículo 12 del Decreto Distrital 109 de 2009, consagra como una de las funciones de Subsecretaría General y de Control Disciplinario la de: *"Formular y ejecutar proyectos de carácter corporativo propios de la Secretaría y llevar indicadores respecto de los mismos, o relacionados con el sistema de gestión de calidad y sistemas de información institucionales de carácter administrativo"*.

Que la firma Bureau Veritas, emitió el Certificado Numero CO 232928 de enero 19 de 2011, en donde se informa que el Sistema de Gestión Ambiental de la Secretaría de Ambiente fue evaluado y se encontró acorde con los requerimientos de la norma ISO 14001:2004, con un Alcance del Sistema que comprende la Formulación de Políticas Ambientales, Planeación y Gestión Ambiental para el aprovechamiento y el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales de acuerdo con la normatividad ambiental vigente y sus Procesos: Estratégicos, misionales, Apoyo, Evaluación y Control.

Que en el contexto conceptual y normativo antes descrito se hace necesario que esta Secretaría adopte una nueva versión del Manual del Sistema Integrado de Gestión efectuando ajustes de redacción y fijando lineamientos para el funcionamiento del aplicativo que administra los documentos del Sistema Integrado de Gestión.

Que la nueva versión del Manual del Sistema Integrado de Gestión fue objeto de revisión y aprobación, a fin de garantizar el ejercicio adecuado de la Gestión encomendada a esta Entidad, para tal efecto se incluyó: el alcance del sistema integrado de gestión, la referencia de los procedimientos documentados, y la descripción de la interacción entre los procesos. Cumpliendo así con los estándares de calidad de las Normas Técnicas de Calidad NTCGP 1000:2009, ISO 9001:2008, ISO 14001:2004 y los elementos del MECI de manera complementaria, para construir un Sistema Integrado de Gestión para la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 3055

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Manual del Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría Distrital de Ambiente versión 6.0, el cual para todos los efectos hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. La actualización del Manual del Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría Distrital de Ambiente deberá efectuarse por la Subsecretaría General y de Control Disciplinario.

ARTÍCULO TERCERO. Es responsabilidad del Subsecretario, Directores, Subdirectores y Jefes de Oficina, velar por la administración, divulgación y mejoramiento del Manual del Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría Distrital de Ambiente

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución N° 7270 del 26 de noviembre de 2010, expedida por el Secretario Distrital de Ambiente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C. a los 26 MAY 2011



JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Secretario Distrital de Ambiente

Anexos: Manual del Sistema Integrado de Gestión de la Secretaría Distrital de Ambiente versión 6.0, en Folios.

Proyecto:	William Valderrama Gutiérrez Profesional Subsecretaría General y de Control Disciplinario.
Revisión Técnica:	Dr. Samir José Abisambra Vesga Subsecretario General y de Control Disciplinario
Viabilidad Jurídica:	Cristian David Castiblanco Navarrete – DLA.
Revisión Jurídica:	Dra. Diana Patricia Ríos García. <i>DR</i> Directora Legal Ambiental



BOG GOBIERNO DE LA CIUDAD

